



Por el cual se cambia la denominación y titulación del Programa de Pregrado, Licenciatura en Educación Industrial de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
Por LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral 343 del 15 de septiembre de 1971 se creó el programa de Auxiliares de Ingeniería en las áreas de Electricidad y Mecánica, lo que posteriormente dio origen al programa de Licenciatura en Educación Industrial, cuyo código SNIES es el número 208 (Pro-código 110743706201523811100)

Que mediante Resolución 33 del 12 de febrero de 2004, expedida por el Consejo Académico, se reestructuró el Plan de Estudios del programa de Licenciatura en Educación Industrial y se adoptó la conversión al sistema de créditos.

Que mediante Resolución 100 del 16 de diciembre de 2009, expedida por el Consejo Académico, se reestructuró el Plan de Estudios del programa de Licenciatura en Educación Industrial.

Que el programa, acatando lo ordenado en la Ley 1188 del 25 de abril de 2008 que establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior se requiere la obtención del Registro Calificado, presentó ante la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES - la documentación requerida para el trámite de renovación de la certificación.

Que la Sala de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, una vez analizada la información que sustenta la solicitud de renovación del Registro Calificado y el informe de los pares académicos que verificaron las condiciones del Programa, recomendó ante el Vice ministerio de Educación Superior, condicionar el otorgamiento del Registro al ajuste de la denominación y titulación del Programa.

Que el Viceministro de Educación Superior, mediante Auto de fecha 8 de junio de 2010, requirió de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para que se ajustara la denominación del programa, según lo señalado en concepto emitido por CONACES y se tuviera en cuenta, para el efecto, lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 115 de 1994 y el hecho de que el perfil ocupacional del graduado del Programa se ubica específicamente en el campo de la tecnología.

Que el Comité de Currículo, en sesión 22 del 2 de agosto de 2010, y el Consejo de la Facultad Seccional Duitama, en sesión 026 del 06 de agosto de 2010, determinaron acoger el requerimiento formulado por el Viceministerio de Educación Superior y recomendó ante el Consejo Académico el cambio de denominación y titulación del programa de Licenciatura en Educación Industrial por el de LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA

Que el Consejo Académico, en sesión 20 del 24 de agosto de 2010, determinó recomendar ante el Consejo Superior el cambio de denominación y titulación del programa de Licenciatura en Educación Industrial por el de LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Cambiar la denominación del Programa de Licenciatura en Educación Industrial, creado mediante Resolución Rectoral 343 del 15 de septiembre de 1971 y modificado mediante Resoluciones 33 del 12 de febrero de 2004 y 100 del 16 de diciembre de 2009, expedidas por el Consejo Académico de la Universidad, por LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA.



ARTÍCULO 2°.- Conferir, a los graduados del programa aquí modificado, el título profesional de **LICENCIADO EN TECNOLOGÍA**.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la titulación de **LICENCIADO EN EDUCACIÓN INDUSTRIAL** para los estudiantes que se encontraban matriculados en el Programa antes de la expedición del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- Atendiendo lo ordenado por el Parágrafo del Artículo 42 del Decreto 1295 del 20 de abril de 2010, los estudiantes podrán optar por cambio de Plan de Estudios de **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INDUSTRIAL** a **LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA**, para lo cual deberán tramitar solicitud individual ante el Comité Curricular de la Escuela instancia que la estudiará y recomendará ante el Consejo de Facultad y el Consejo Académico para su aprobación, una vez cumplidos los requisitos de homologación.

ARTÍCULO 5°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a referéndum, el día de 31 de agosto de 2010, con cargo a la Sesión 07.

MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO
Presidenta

SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario